ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION TECNICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCION JURIDICA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Técnica de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

Fundamento Normativo y Antecedentes Institucionales

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, las autoridades de la República están llamadas a proteger a todas las personas residentes en el país.

El Artículo 51 de la Constitución Política consagra el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna, disponiendo que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas para la ejecución de dichos programas.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y que la administración pública contará con un control interno en los términos que señale la ley.

En el ámbito local, mediante el Acuerdo No. 034 de 2009, el Concejo Municipal de Tunja dispuso el cambio de denominación del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja, que pasó a ser la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA. Esta entidad tiene como objetivo desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del municipio, en los términos previstos en la Ley 9ª de 1989, Ley 2ª de 1991, Ley 3ª de 1991, Ley 281 de 1996, Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, especialmente en lo referente a la Vivienda de Interés Social (VIS) y de Interés Prioritario (VIP), de acuerdo con el Decreto 2190 de 2009 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

El acuerdo Municipal 002 de 2025, por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 0034 de 2009 y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6primero señala que Ecovivienda tendrá como objeto aplicar la reforma normativa en los términos previstos en la ley con la finalidad de disminuir las brechas

habitacionales, a través de actuaciones integrales de vivienda y sus sectores conexos; además deberá atender las necesidades de vivienda en el municipio de Tunja promoviendo su acceso, especialmente las relacionadas con Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), así como los demás sectores conexos a esta, indispensables para el bienestar general. Para tal fin podrá desarrollar planes, programas y proyectos de administración de inmuebles, infraestructura pública y/o privada, nacionales, departamentales y municipales, a través de actos y/o contratos, convenios y alianzas, promoviendo a su vez, la integración habitacional con entornos saludables y sostenibles, y todas aquellas que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el marco del manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de Ecovivenda, aprobado mediante acuerdo 005 de 2025, la dirección técnica tiene las siguientes funciones:

1) Planear y dirigir la operatividad para el desarrollo de los planes, programas y proyectos en materia de vivienda.
2) Ejecutar y/o supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos trazados en la Entidad, para garantizar la prestación o integral de los servicios en materia de vivienda
3) Atender los requerimientos en materia de vivienda para la ciudad, mediante estudios socioeconómicos y técnicas para la aplicación de proyectos
4) Presentar los informes sobre actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas por la gerencia con recomendaciones cuyo objetivo es el mejorar el servicio por la oferta institucional
5) Aplicar los planes programas y proyectos de ingeniería, arquitectura, gestión social y de consultoría relacionadas con vivienda, habitas sostenibles, infraestructura habitacional, mejoramientos, reconstrucción, renovación urbana rehabilitación, recuperación conservación, mantenimiento ya administración dele espacio público y recreativo.
6) Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos relacionados con el parea y solicitados por los usuarios
7) Elaborar y/o mantener actualizada la base de daros de los postulantes beneficiarios de los proyectos de vivienda ejecutados por ECOVIVIENDA en la jurisdicción del municipio de Tunja.
8) Ejercer la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Entidad y que sean inherentes al área.
9) Formular, coordinar y ejecutar acciones de la política de vivienda, planea y programas conforme a la normatividad vigente,
10) Elaborar los estudios previos y demás documentos o procesos de la etapa precontractual correspondientes a la dirección técnica.
11) Realizar acompañamiento y asesoría a las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con a la priorización de beneficiarios establecida por la Alcaldía Municipal.
12) Dirigir las acciones necesarias para proyectos de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación y rehabilitación.
13) Coordinar la conservación de la documentación generada en la dependencia (entrada o salida) desde su producción hasta /su disposición final, garantizando su preservación física y funcional,

de acuerdo con la normatividad vigente del archivo general de la Nación y demás disposiciones concordantes.

14) Las demás /funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del Cargo.

De otro lado, la misión de ECOVIVIENDA es Construir un modelo alternativo de desarrollo para la ciudad, soportado en la gestión de la política y los planes de vivienda de interés social y prioritario a nivel rural y urbano; fundamentado en la democracia participativa, la eficiencia administrativa, técnica y financiera; dentro de los preceptos normativos en materia de calidad; encaminada a mejorar las condiciones deseables del hábitat de la población residente en Tunja.

En cumplimiento de esta misión, la Dirección Técnica tiene la responsabilidad de planear, coordinar, ejecutar y supervisar los proyectos que maneja la Entidad. Estas funciones requieren el apoyo de profesionales en el área de ingeniería y arquitectura, quienes aportan conocimientos técnicos indispensables para el diseño, seguimiento y ejecución de las obras, garantizando que los proyectos se desarrollen de manera eficiente y transparente.

Considerando que las funciones asignadas a la Dirección Técnica, concentran una alta carga de responsabilidades, el apoyo de profesionales idóneos permitirá distribuir adecuadamente estas funciones, optimizando los tiempos de respuesta y reduciendo el riesgo de errores derivados de la sobrecarga laboral., tomando en consideración que la contratación de personal de apoyo puede aportar soporte técnico especializado, seguimiento operativo, elaboración de informes, coordinación con otros equipos y colaboración en la implementación de decisiones técnicas. Además, contribuye a mejorar la continuidad de los procesos, la documentación técnica y el control de avances, fortaleciendo la eficiencia y la calidad del trabajo realizado, asegurando un mejor cumplimiento de los objetivos técnicos y organizacionales, sumado a ello, se modera la competencia laboral de la dirección técnica permitiendo el cumplimiento de funciones de forma dinámica, en especial aquellas que dan cumplimiento a planes programas y proyectos que tiene la Entidad.

Sumado a lo anterior, para lo que resta de la vigencia 2026, en el marco del programa de gobierno Juntos construimos ciudad 2026–2027, se pretende fortalecer la gestión institucional mediante la formulación de proyectos estratégicos, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población y consolidar un modelo de desarrollo sostenible, razón por la cual se requiere conformar un equipo de profesionales que coadyuven a formulación de estos proyectos.

En este sentido, la contratación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección Técnica contribuye al fortalecimiento de su capacidad operativa y técnica, permitiendo una gestión más eficiente, transparente, articulada y orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con la necesidad previamente identificada y en estricto cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En particular, teniendo en cuenta que la Dirección Técnica tiene a su cargo la planeación, ejecución, seguimiento y control de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, así como proyectos relacionados con el mejoramiento de vivienda, construcción y/o adecuación de parques, andenes y demás intervenciones de espacio público, se requiere contar con conocimientos especializados en el área de arquitectura y urbanismo que permitan atender de manera adecuada las necesidades técnicas asociadas a dichos proyectos.

Por lo anterior se requiere de servicios profesionales especializados para mejorar el cumplimiento de las funciones; esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales como lo establece la magistrada ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA en la **Sentencia C-713/09** *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*

La contratación de servicios profesionales, cuyo objeto corresponde a DT11-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA PARA APOYAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECOVIVIENDA, se encuentra debidamente prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, en concordancia con las necesidades operativas y técnicas de la dependencia, y responde al cumplimiento de las funciones misionales asignadas. Así mismo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, garantizando que la vinculación del personal no genera compromisos financieros adicionales ni afecta la sostenibilidad fiscal, toda vez que los recursos requeridos se encuentran apropiados y respaldados en el presupuesto vigente.

El valor estimado del contrato se determinó tomando en cuenta el perfil y la experiencia exigidos para el servicio, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios, fijada mediante la Resolución N°.080 del 17 de junio de 2025, correspondiente a la vigencia actual.

Teniendo en cuenta que estas actividades son inherentes a la misión encomendada por el acuerdo 034 de 2009, modificado por el acuerdo 002 de 2025, ECOVIVIENDA, se hace necesario contar con el personal idóneo para cumplir con estas obligaciones que se están ejecutando, en busca del cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la empresa, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto:

DT11-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA PARA APOYAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECOVIVIENDA

2.1.2. Alcance:

El contratista prestará servicios como arquitecto con especialización a la Dirección Técnica de Ecovivienda, orientados a fortalecer la ejecución, seguimiento y control de los programas y proyectos en la realización de las actividades propias de la Dirección Técnica de "ECOVIVIENDA", de conformidad con las funciones asignadas a esta área.

2.1.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.1.4. Código CIUU:

N/A

2.1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta que el proceso se sube en Secop II de la entidad 2025 de ECOVIVIENDA.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos".

De modo que se requiere la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades relacionadas con ECOVIVIENDA y en razón a que no existe en la planta el personal suficiente que las ejecute. Por no requerirse una capacidad organizacional específica, se puede contratar una persona natural, con título de Arquitectura.

2.2.2. Plazo de Ejecución:

La ejecución del contrato se realizará en dos (2) meses quince (15) días contados a partir del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:

En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 N0. 21-33 Tercer piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja. y/o en el lugar de ubicación de los proyectos.

2.2.4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado para la ejecución de este contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($10.225.000) MCTE.

2.2.5. Rubro presupuestal:

Rubro 2.3.2.02.02.005.40.06.02 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 0710– 00001 por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($10.225.000) MCTE .

2.2.6. Forma de pago:

El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera:

1. Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique;
2. Pagos mensuales por un valor de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS **($4.090.000) M/**CTE, de acuerdo con la duración del presente contrato y,
3. Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y productos respectivos, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, esta deberá ser entregada ante el supervisor del contrato, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales se emitirá conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024 y demás normatividad vigente.
PARAGRAFO TERCERO: ECOVIVIENDA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.
PARAGRAFO CUARTO: Para el trámite correspondiente a la radicación de la última cuenta, EL CONTRATISTA presentará los soportes el último día del contrato, sin perjuicio que el Supervisor verifique el plazo del cumplimiento contractual de las obligaciones, esto para efectos de evitar congestión por el cierre de vigencia fiscal.

2.2.7. Supervisión y/o Interventoría:

La Supervisión estará a cargo del Director(a) Técnico(a) de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones Especificas del Contratista:

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades específicas de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista:

1. Apoyar la elaboración, revisión y estructuración de estudios técnicos, presupuestos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, diseños conceptos y demás documentos requeridos para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de infraestructura a cargo de la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA.
2. Apoyar el seguimiento técnico, físico y financiero de las obras y proyectos a cargo de la Dirección Técnica, verificando su correspondencia con los diseños, estudios, documentos contractuales y normativa técnica aplicable.
3. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de informes técnicos y de seguimiento de los proyectos, así como la elaboración de conceptos y respuestas a peticiones, requerimientos y demás solicitudes relacionadas con las competencias de la Dirección Técnica.
4. Apoyar la revisión y seguimiento de la documentación técnica y contractual asociada a los proyectos y obras, incluyendo actas, informes, memorias, planos, presupuestos, registros de visita y demás soportes requeridos, así como su adecuada organización y actualización de conformidad con los lineamientos de gestión documental de la entidad.
5. Participar y apoyar las actividades técnicas, reuniones, comités y demás actuaciones requeridas por la Dirección Técnica, relacionadas con los proyectos y obras a su cargo, y atender las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones Generales de Contratante:

3. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.
4. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
5. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago..
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

9. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a Ecovivienda la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
10. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
13. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
14. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc).
16. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
17. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
18. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
19. Realizar la solicitud a la Dirección Administrativa y Financiera, en el área de Sistemas, para la creación y autenticación del usuario que permita el acceso al software documental de la entidad (Kedo), asegurarse de que la ventanilla documental se mantenga actualizada, sin pendientes, y, al finalizar el contrato, gestionar el paz y salvo correspondiente del software documental (Kedo)
20. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

20.1.1. Obligaciones Generales del Contratante

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5.1.1. Perfil del Oferente:

Arquitecto o profesiones afines, con especialización. Experiencia mayor a 24 meses

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación tiene el fundamento legal en el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se consagra que para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la Contratación será bajo la modalidad directa. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios técnicos, la modalidad de contratación es **DIRECTA** directa descrita anteriormente.

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de enero de 2015 y la guía para la elaboración del sector G-EES–02 emitida por Colombia Compra Eficiente en 2017, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este en los siguientes términos.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación académica y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual se tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del

proceso, y el valor respectivo del mismo. El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato se encuentra señalado en el documento de análisis de sector. Que en el presente caso el valor de los honorarios fue establecido teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, así como con lo establecido en la resolución de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

De igual manera dicho análisis coincide con el valor establecido en la Resolución No. 080 del 17 de junio de 2025, expedida por el Gerente de ECOVIVIENDA, por la cual se fija la tabla de honorarios y servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios de la entidad para la vigencia 2025.

Por tal motivo se ha establecido que, el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($4.880.000) M/CTE

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Acorde a lo señalado en la guía para la elaboración de estudios del sector versión 3 de 2025, en la contratación directa, el Estudio del Sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, y particularmente condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. El Estudio del Sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de optar por esta modalidad de selección, así como también la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

7.1. ASPECTOS GENERALES

7.1.1. Identificación:

Objeto contractual: DT11-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA PARA APOYAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECOVIVIENDA

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

Un sector se divide en subsectores.
Un subsector se divide en ramas de actividad

- En una rama de actividad hay varias actividades

1. **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. **Sector terciario o de servicios,** que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector terciario.

7.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional.

Junio (2026ᵖ - 2025)

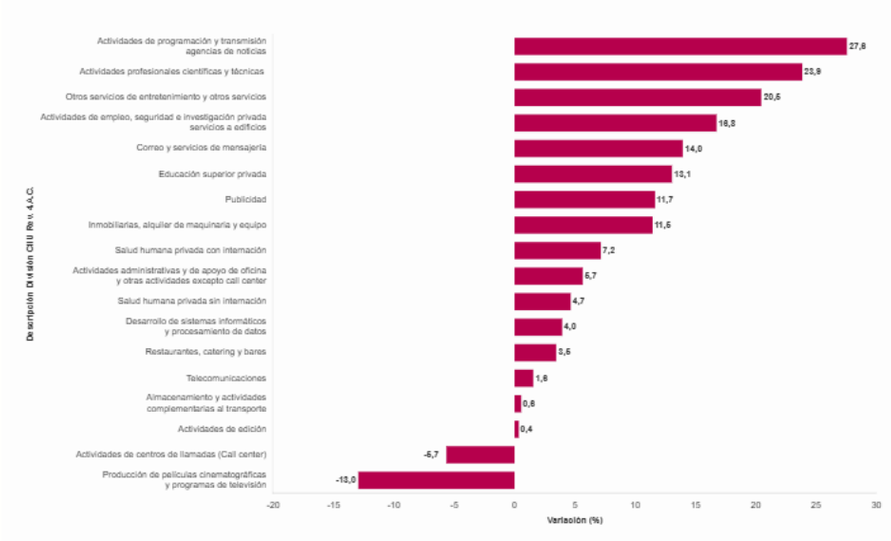

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional

7.2.1 Evolución general de los subsectores de servicios

7.2.1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Junio (2026/2025) p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,8	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

7.2.1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Junio (2026/2025)

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Junio (2026/2025)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales

7.2.1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios ((junio 2026 / junio 202)

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Junio (2026/2025)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,2	6,7	6,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,1	10,9	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,9	11,4	9,5	
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,1	4,2	3,9	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	5,9	10,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	3,6	3,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	7,7	1,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6	0,5	1,1	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	3,3	4,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8	3,5	4,3	
M	Clase 7310	Publicidad	7,3	6,3	1,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	23,3	6,9	11,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	2,8	6,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,9	11,0	6,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	1,1	2,6	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	5,2	6,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	2,6	6,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	8,2	7,4	

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales

7.2.1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2026 / enero - junio 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional (Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional**Servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	-5,6	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,6	-1,6	20,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,6	-11,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,2	8,2	15,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,0	-0,7	7,6
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,8	9,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,6	1,2	2,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-1,7	9,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,9	-1,5	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	-5,1	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,7	-1,2	20,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,6	-10,7	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,8	-9,9	19,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,9	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	-0,4	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	-2,9	15,7

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal

7.2.2 Evolución **por subsector de servicios**

7.2.2.1 Variación anual: junio (2026/2025)

En junio de 2026, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron un incremento de 27,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un aumento de 7,0%, en comparación con junio de 2025.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios Total nacional junio 2026p

Índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**27,6**	
	Ingresos por servicios prestados	23,5	22,1
	Ingresos por venta de mercancías	30,7	0,0
	Otros ingresos operacionales	90,5	5,5
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-5,1**	
	Permanente	-2,7	-1,6
	Temporal directo	1,5	0,3
	Agencias	-18,4	-3,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,0**	
	Salarios personal permanente	7,0	3,6
	Salarios temporal directo	8,1	3,4

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,6%, que se explica por los incrementos de 23,5% en los ingresos por servicios, de 90,5% en otros ingresos operacionales y de 30,7% en la venta de mercancías. En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,1%, en comparación con junio de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,4% en el personal contratado a través de agencias y 2,7% en el personal permanente. En contraste, el personal temporal directo registró un incremento de 1,5%. Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,0%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 7,0% en los salarios del personal permanente y de 8,1% en los salarios del personal temporal directo.

7.2.2.2 Actividades profesionales científicas y técnicas 2.1.2.1 Variación anual: junio (2026/2025)p

En junio de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 23,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,3% y los salarios registraron un incremento de 7,8%, en comparación con junio de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades profesionales científicas y técnicas Total nacional Junio 2026p

índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**23,9**	
	Ingresos por servicios prestados	24,1	23,8
	Ingresos por venta de mercancías	7,0	0,0
	Otros ingresos operacionales	7,8	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,3**	
	Permanente	0,1	0,1
	Temporal directo	-4,6	-1,7
	Agencias	104,7	1,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,8**	
	Salarios personal permanente	5,9	3,5
	Salarios temporal directo	10,9	4,3

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

7.2.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Gráfico 2. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen1 2023-I / 2026pr -II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

7.2.2 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.Tabla 6. Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen2 Tercer trimestre 2025pr

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.
Tabla 7. Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen2 Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T prpreliminar 1 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

7.3 Aspectos legales que rigen la profesión en particular

"La determinación del perfil del contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por ella".

PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL

La Ley 842 del 2003 se encargó de definir y describir el ejercicio del concepto de "ingeniería", así:

"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, grometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados."

ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.

Disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de ingeniería que revisa la entidad

1) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (COPNIA)
2) Tarjeta Profesional

7.4 Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural o jurídica

7.4.1 Análisis del perfil del contratista seleccionado

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas.

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con los valores de la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2025, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ECOVIVIENDA, así:

*** PERFIL A CONTRATAR SEGÚN TABLA HONORARIOS VIGENCIA 2026**

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida, de conformidad con lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios, fijada por resolución No. 080, de fecha 17 de Junio de 2025 para la presente vigencia, fijándose los perfiles y cuantías a cancelar.

- Título profesional
- Experiencia mayor o igual a 24 meses

7.4.1 Compras públicas sostenibles

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA, el análisis de compras públicas sostenibles.

7.4.2 Registro nacional de bienes nacionales

De acuerdo con el objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad NO APLICA.

7.5 Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia del Departamento Administrativo de Planeación Territorial, en cuanto a la proyección de los tramites que permiten la actualización y ajuste a la nomenclatura de la ciudad, junto con la proyección de las licencias de intervención y de ocupación del espacio público y el análisis, asignación y generación de los conceptos de vallas publicitarias y localización de antenas que sean solicitadas por los usuarios en el contexto de la ciudad de Tunja.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en

cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

7.6 ANALISIS DE LA OFERTA

7.6.1 Identificación de proveedores

Conforme a lo establecido en el Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios se la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir los requisitos mínimos señalados en formato identificado con código R-AJ-03-01

ACREDITACION DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Ingeniero civil y/o arquitecto	Mayor a 24 meses de experiencia

7.6.2 Fomento a las MiPymes y análisis regional

Teniendo en cuenta el tipo de contrato no es aplicable este análisis.

7.6.3 Estructura de costos

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del contrato y lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios, fijada por Resolución No. 080 del 17 de junio de 2025.

CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO – TABLA DE COSTOS

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL $	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL $
1	HONORARIOS	HOMBRE Y/O MUJER /MES	1	$ 4.090.000	Dos (2) meses quince (15) días	$10.225.000
SUBTOTAL $						0
TOTAL COSTOS DIRECTOS $						$10.225.000

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($10.225.000) MCTE.

7.7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.7.1 **Capacidad financiera y organizacional:** NO APLICA

7.7.2 **Resultado del análisis:** NO APLICA

7.8 ANALISIS DE LA DEMANDA

7.8.1 Análisis de la contratación de otras entidades estatales

(Determinar qué entidades estatales a nivel nacional han iniciado contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector), según la información del SECOP I, SECOP II y TVEC:

A continuación, se presenta, información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a años anteriores:

Entidad	Modalidad	Proceso	Objeto	Valor contrato
FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA	Contratación directa	CPSP-004/2025	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como tecnólogo en gestión documental para el fondo de vivienda obrera de duitama fomvidu	6.000.000 COP (60 días)
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Contratación directa	235-2025	prestación de servicios profesionales como ingeniero civil brindando apoyo en la subdireccion técnica para los proyectos de mejoramientos de vivienda y obras complementarias del INVISBU.	$11.250.000 COP (75 días)
FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA	Contratación directa	AIM-CD-171-2025	Prestación de servicios profesionales especializados de consolidación, revisión y entrega de los componentes técnicos y metodológicos para el proyecto de mejoramiento de vivienda	$22.640.713 COP (127 días)
MUNICIPIO PAZ DE RIO	Contratación directa	MPR-SP-58-2024	Ingeniero Civil Para El Acompañamiento, Seguimiento, Desarrollo Técnico De Obras Civiles Y Acompañamiento A La Gestión En Las Diferentes Actividades Misionales De La Secretaria De Planeación	$ 7.560.000 84 (Días)
CAR Cundinamarca	Contratación directa	1197-2020	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la construcción, planificación	$27,500,000.00 (5 meses)

			y gestión de las fases en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, adelantados por la CAR.	

7.8.2 Análisis de la contratación en la entidad

Determinar contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector, efectuadas en vigencia anteriores) según la información del SECOP I, SECOP II y TVEC:

En los últimos años, la corporación autónoma ECOVIVIENDA ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Entidad	Modalidad	Objeto	N° y Valor contrato
ECOVIVIENDA	CONTRATACION DIRECTA	Prestación De Servicios Profesionales De Un (1) Ingeniero Civil Especializado Para Brindar Apoyo En La Creación, Revisión Y Evaluación De Los Distintos Procesos Contractuales De Ecovivienda En Sus Diversas Modalidades, Según Corresponda.	ECO-CD-033-2023 (27.046.366) COP
ECOVIVIENDA	CONTRATACION DIRECTA	Prestación De Servicios De Un Profesional En ingeniería Civil Consistente En El Apoyo A La Supervisión De Convenios Y Contratos Y Actividades A Cargo De La Dirección Técnica De Ecovivienda	ECO-CD-43-2021 $6,132,016 COP
ECOVIVIENDA	CONTRATACION DIRECTA	Prestación De Servicios De Un (1) Profesional En Ingeniería Civil Especializado Para Asesorar, Apoyar La Estructuración, Formulación De Proyectos, Evaluación De Licitaciones Públicas O La Modalidad Que Pretenda Realizar La Entidad, Emisión De Respuestas A Derechos De Petición Pqrs Y Demás Procesos	ECO-CD-035-2023 $27,046,366 COP
ECOVIVIENDA	CONTRATACION DIRECTA	Prestación de servicios profesionales especializados como ingeniero civil, para apoyar técnica y administrativamente en la planeación, ejecución, seguimiento y control de proyectos a la dirección técnica de Ecovivienda	ECO-CD-011-2026
ECOVIVIENDA	CONTRATACION DIRECTA	prestación de servicios profesionales como arquitecto, para apoyar la dirección técnica en las actividades de seguimiento, evaluación, supervisión y control a los proyectos adelantados por Ecovivienda	ECO-CD-063-2025 6.500.000 COP

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios se la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir los requisitos minimosl señalados por la Entidad

ACREDITACION DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Titulo profesional ingeniero civil y/o arquitecto	Mayor o igual a 24 meses

Los conocimientos que deben ser aplicados dentro del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar como una forma de contratación, se orientan a las especificaciones del perfil profesional que debe ser acorde con las obligaciones a ejecutar, a efectos de buscar un apoyo en las diferentes actividades de carácter jurídico y del sistema integrado de gestión.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, realizado un análisis del sector, se observa que se requiere de un servicio para apoyar lo referente en el área de derecho, por ello es imperioso realizar la contratación por medio de servicios profesionales con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que derogó parcialmente el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 - consagró las modalidades de selección compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, entre ellas, la contratación directa, que procede únicamente en los casos enunciados en el numeral 4 de dicha disposición, siendo uno de ellos el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a las personas que reúnan determinadas calidades ya que, por su naturaleza, se trata de un contrato intuite personae.

Aunado a lo anterior, esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta entidad, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

La ley 1150 del 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Perfil: titulo profesional ingeniero civil y/o arquitecto. Experiencia mayor a 24 meses

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos contractuales, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para ello el documento CONPES 3714 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgos previsibles" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Se anexa matriz de riesgo.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, Ecovivienda determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que EL CONTRATISTA se obligue a constituir va favor de ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1." riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y 2.2.1.2.3.1.7. garantía de cumplimiento del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y seis (06) meses más.

Nota: Cuyo cargue de debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación.

11. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

En consideración al objeto del contrato, la cuantía establecida, como el valor estimado del contrato, la Entidad Estatal y por tratarse de una contratación directa, no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

12. ANEXOS

- Matriz de riesgo

13. RESPONSABLES

NOMBRE: SANDRA MILENA CORTES BONILLA **FIRMA:**
CARGO: Directora Técnica

Proyectó: Sandra Milena Cortés- Directora Técnica SCB
Revisó: Nelly Forero Cortés- Directora Jurídica